

DECRETO N° **719**

TEMUCO,  
22 JUN. 2017

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 4629 del 09.06.2017 que aprueba Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017 "Estrategia de Refuerzo Vacunación Antiinfluenza", suscrito el 23.05.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017 "Estrategia de Refuerzo Vacunación Antiinfluenza", (C.Costos 32.60.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 4.532.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

19.02.0  
C/F/MER/VEAF/CFV/yds.  
DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1888

Handwritten notes or scribbles in the left column.

1888

Handwritten notes or scribbles in the right column.



REF.: Aprueba Convenio "Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2017" con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCIÓN Nº 4629

MMK/FPH

TEMUCO, 09 JUN. 2017

**VISTOS:**

- 1.- Convenio "Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2017", de fecha 23 de MAYO de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 23 de MAYO de 2017, celebraron convenio para el financiamiento de las actividades asociadas a la Campaña de Invierno, específicamente a la Estrategia de Refuerzo campaña de vacunación antiinfluenza 2017.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 126 de 2016, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio "Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2017", de fecha 23 de mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 20 de febrero de 2017 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650 de Temuco, representada por su Alcalde, **Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley

impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.-

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

**SEGUNDA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de presupuesto del sector público para el año 2017 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

La campaña de invierno tiene un componente asistencial que permite el refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado. El componente asistencial, a su vez contempla la Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2017.

Cabe señalar que a la campaña de invierno, se le han asignado recursos a través de ORD. C 51/N° 776 de fecha 27 de Febrero del 2017 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado, el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$4.531.448.-**, para el financiamiento de las actividades asociadas a la Campaña de Invierno, específicamente a la Estrategia de Refuerzo campaña de vacunación antiinfluenza 2017, y así poder cumplir con el siguiente objetivo:

- Lograr 90% de cobertura en la vacunación antiinfluenza de los grupos objetivos a nivel comunal.

Los grupos objetivos priorizados para la campaña de vacunación antiinfluenza 2017 se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Objetivo	Meta	Indicador
Personal de salud	90%	N° de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud calculados para la campaña *100
Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses 29 días	90%	N° de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados/ Total de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad *100
Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación	90%	N° de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación calculadas para la campaña *100

<b>SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR</b>	<b>DEPARTAMENTO JURIDICO</b>
--	------------------------------

Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo	90%	Nº de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/ Total de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña *100
Personas de 65 años y más	90%	Nº de adultos de 65 años y más vacunados/ Total de adultos de 65 años y más*100
Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos	90%	Nº de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos vacunados/ Total de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña *100

**CUARTA:** La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio e implementar estrategias para mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población beneficiaria de esta estrategia.

**QUINTA:** El Servicio ejecutará el monitoreo mensual y evaluación anual del cumplimiento de esta estrategia, conforme a las metas definidas, con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS, en plataforma del Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI); finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad de la presente estrategia. De acuerdo a lo anterior, la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones realizadas se registren en forma diaria de acuerdo a lo indicado, tanto en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**SEXTA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la estrategia, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en 2 cuotas, la primera cuota corresponde al 70%** y la transferencia se realizará una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio, la **segunda cuota corresponderá al 30%** restante en el mes siguiente.

**OCTAVA:** El gasto que irroge esta Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2017, deberá ser imputado al subtítulo 24 y los recursos asociados financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores contenidas en el presente convenio. Según lo anterior, los recursos asignados financian lo siguiente:

- Dos Profesionales de Enfermería por 44 horas cada uno, por dos meses.
- Gastos de traslado y/o movilización para vacunación en terreno.

Los recursos asignados **no financian:**

- Desarrollo del recurso humano, en lo referente a asignaciones, bonos, aguinaldos u otros.

En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Auditoría.

No obstante lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de La Republica. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de periodos acotados, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el 15 de Marzo de 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Ahora bien, conforme a los dictámenes N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la comuna, con la debida antelación, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud. Lo anterior, en el evento que la ley de presupuesto del año siguiente lo permita.

**DECIMA SEGUNDA:** La personería jurídica de D. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 6 de Diciembre del 2016. Por su parte, la personería de Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N°126 de 2015, del Ministerio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. De Salud Municipal) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídica y Oficina de Partes).-

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

<b>SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR</b>	<b>DEPARTAMENTO JURIDICO</b>
--	------------------------------

vez totalmente tramitada.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una

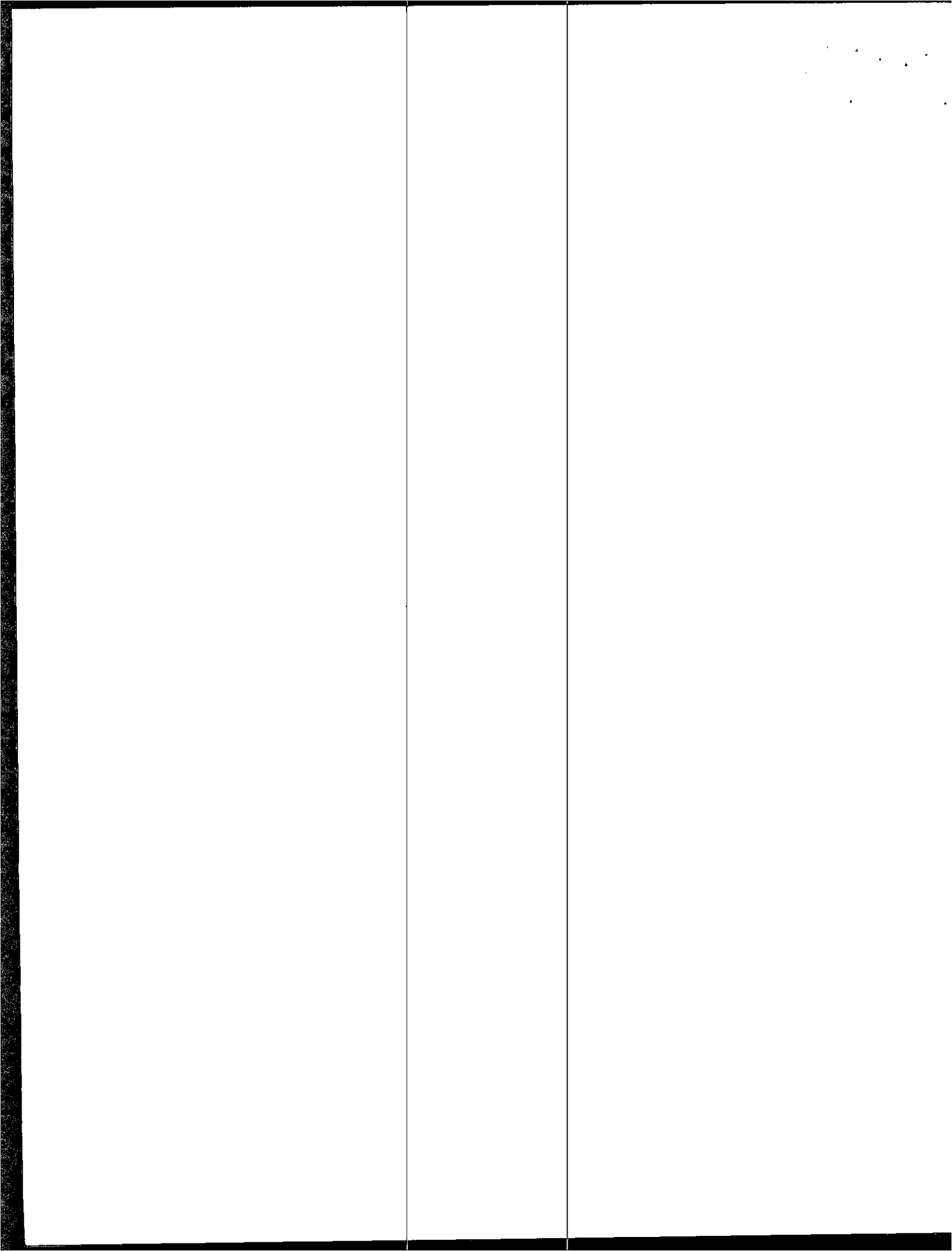


**ANOTESE y COMUNIQUESE**

**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)  
Subsecretaría de Redes  
División de Atención Primaria  
Dpto. Atención Primaria  
Dpto. Finanzas  
Dpto. jurídico  
Archivo







MPN/VMC  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2017  
"ESTRATEGIA DE REFUERZO VACUNACION ANTIINFLUENZA"  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 23 de Mayo de 2017 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 de Temuco, representada por su Alcalde, **Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.-

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

**SEGUNDA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de presupuesto del sector público para el año 2017 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

La campaña de invierno tiene un componente asistencial que permite el refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado. El componente asistencial, a su vez contempla la Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2017.

Cabe señalar que a la campaña de invierno, se le han asignado recursos a través de ORD. C 51/N° 776 de fecha 27 de Febrero del 2017 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado, el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$4.531.448.-**, para el financiamiento de las

2017/12



actividades asociadas a la Campaña de Invierno, específicamente a la Estrategia de Refuerzo campaña de vacunación antiinfluenza 2017, y así poder cumplir con el siguiente objetivo:

- Lograr 90% de cobertura en la vacunación antiinfluenza de los grupos objetivos a nivel comunal.

Los grupos objetivos priorizados para la campaña de vacunación antiinfluenza 2017 se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Objetivo	Meta	Indicador
Personal de salud	90%	Nº de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud calculados para la campaña *100
Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses 29 días	90%	Nº de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados/ Total de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad *100
Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación	90%	Nº de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación calculadas para la campaña *100
Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo	90%	Nº de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/ Total de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña *100
Personas de 65 años y más	90%	Nº de adultos de 65 años y más vacunados/ Total de adultos de 65 años y más*100
Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos	90%	Nº de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos vacunados/ Total de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña *100

**CUARTA:** La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio e implementar estrategias para mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población beneficiaria de esta estrategia.

**QUINTA:** El Servicio ejecutará el monitoreo mensual y evaluación anual del cumplimiento de esta estrategia, conforme a las metas definidas, con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS, en plataforma del Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI); finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad de la presente estrategia. De acuerdo a lo anterior, la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones realizadas se registren en forma diaria de



acuerdo a lo indicado, tanto en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**SEXTA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la estrategia, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en 2 cuotas, la primera cuota corresponde al 70%** y la transferencia se realizará una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio, la **segunda cuota corresponderá al 30%** restante en el mes siguiente.

**OCTAVA:** El gasto que irrogue esta Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2017, deberá ser imputado al subtítulo 24 y los recursos asociados financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores contenidas en el presente convenio. Según lo anterior, los recursos asignados financian lo siguiente:

- Dos Profesionales de Enfermería por 44 horas cada uno, por dos meses.
- Gastos de traslado y/o movilización para vacunación en terreno.

Los recursos asignados **no financian:**

- Desarrollo del recurso humano, en lo referente a asignaciones, bonos, aguinaldos u otros.

En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Auditoría.

No obstante lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de La Republica. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de periodos acotados, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el 15 de Marzo de 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

22/03/17

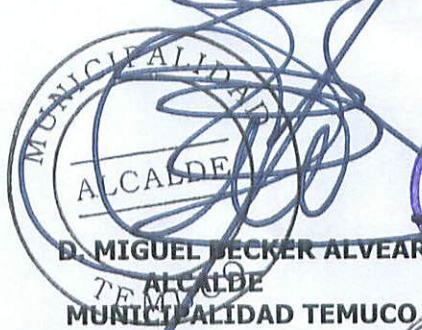


Ahora bien, conforme a los dictámenes N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

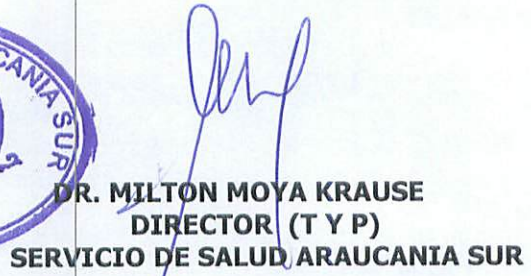
Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la comuna, con la debida antelación, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud. Lo anterior, en el evento que la ley de presupuesto del año siguiente lo permita.

**DECIMA SEGUNDA:** La personería jurídica de D. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 6 de Diciembre del 2016. Por su parte, la personería de Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N°126 de 2015, del Ministerio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. De Salud Municipal) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídica y Oficina de Partes).-

  
**D. MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD TEMUCO**

  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**  
**DIRECCION**  
**IX REGION**

  
**DR. MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T Y P)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

  
**MUNICIPALIDAD TEMUCO**  
**DIRECCION JURIDICA**

  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**DIRECCION**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**  
**DEPTO. ASESORIA JURIDICA**  
**JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**